

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de dos (2) días otorgado a la parte accionada para contestar el requerimiento inicial ordenado en auto calendado el 14 de febrero de 2020, transcurrió así:

Dr. ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO Presidente de MEDIMAS EPS y el Dr. FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA, Representante Legal Judicial de la misma entidad..... 17 y 18 de febrero de 2020.

La entidad accionada guardó silencio.

La Tebaida Quindío, 10 de marzo de 2020


GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida QUINDÍO**

La Tebaida, Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCEDIMIENTO:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA:	ANA BIGAIL DÍAZ VIUDA DE OCAMPO
INCIDENTADO:	EPS MEDIMAS S.A.S
ASUNTO:	AUTO APERTURA INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-002-2014-00008-00 Rad Inti. 2020-00007

La agente oficiosa de ANA BIGAIL DÍAZ VIUDA DE OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía número 29.996.159 presentó incidente de desacato (fls. 1 a 14) en el que señaló el incumplimiento de la orden judicial impartida por éste Juzgado, en la sentencia de tutela proferida el veinticinco (25) de marzo de 2014.

De acuerdo con las afirmaciones de la agente oficiosa de la incidentista, la situación que dio origen a la presente solicitud consistió en que la EPS accionada incumplió con lo dispuesto en el numeral segundo del fallo aludido, el cual señaló lo siguiente: *“Ordenar a la EPS – S CAFESALUD, que dentro del improrrogable término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta decisión, proceda a autorizar a la señora ANA BIGAIL DÍAZ VIUDA DE OCAMPO, sin anteponer los intereses económicos o administrativos de ninguna naturaleza, los pañales desechables para adulto que la misma requiera para controlar la incontinencia urinaria que padece”*. También aduce que el 12 de septiembre de 2019, le ordenaron pañales desechables, sin que a la fecha fueran suministrados.

Antes de proceder a impartir la orden de rigor, resulta pertinente anotar que mediante proveído calendado el 14 de febrero de 2020, el despacho requirió a los Doctores: ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO, en su calidad de Presidente de MEDIMAS EPS y al Dr. FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA, en su calidad de Representante Legal Judicial de la misma entidad, a fin de que emitiera pronunciamiento en torno al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de tutela prenombrado (fl. 25), sin embargo, a la fecha no obra contestación alguna en el expediente.

Conforme a lo enunciado anteriormente y, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO conforme a solicitud de la señora MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ, quien en actúa como agente oficiosa de ANA BIGAIL DÍAZ VIUDA DE OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía número 29.996.159, contra la EPS MEDIMAS S.A.S, e imprímasele el trámite incidental previsto por el artículo 129 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se individualiza como responsable de acatar la sentencia de tutela en contra del Dr. ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.486.404 en su calidad de Presidente de MEDIMAS EPS y al Dr. FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.066.136, en su calidad de Representante Legal Judicial de la misma entidad.

TERCERO: De éste proveído y sus anexos córrase traslado al Dr. ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO, en su calidad de Presidente de MEDIMAS EPS y al Dr. FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA, en su calidad de Representante Legal Judicial de la misma entidad, para que en el término de TRES (3) DÍAS brinde contestación a la solicitud elevada y pida las pruebas que pretenda hacer valer, acompañando los documentos y/o pruebas anticipadas que pudieren encontrarse en su poder y que acrediten el cumplimiento del fallo de tutela prenombrado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al Dr. ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO en su calidad Presidente de MEDIMAS EPS y al Dr. FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA en su calidad de Representante Legal Judicial de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE.

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

MMM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE MARZO DE 2019

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO